SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6335 *PLURICOSMÉTICA ESPAÑA, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GREMISUR, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo establecido en Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("DLME") se hace público que con fecha 20 de noviembre de 2026, Pluricosmética Comercio de Productos de Cosmética S.A., en su condición de socia única de Pluricosmética España, S.L.U. y en ejercicio de las competencias de junta general, ha aprobado la fusión por absorción de Gremisur, S.L.U. por su sociedad gemela Pluricosmética España, S.L.U., en los términos del proyecto común de fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 24 de noviembre de 2026.

La fusión comportará la disolución de Gremisur, S.L.U. y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la totalidad de su patrimonio a Pluricosmética España, S.L.U., que adquirirá todos sus derechos y obligaciones.

La operación constituye una fusión gemelar, al estar ambas sociedades íntegramente participadas de forma directa por la misma socia única, Pluricosmética Comercio de Productos de Cosmética S.A., sujeta al régimen simplificado del artículo 53 del DLME. En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de fusión de las menciones 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 40 de la Ley; (ii) el informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión; (iii) el informe del órgano de administración (iv) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni (v) la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a la socia única y a los acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los respectivos balances de fusión, así como del proyecto común de fusión. Esta documentación se encuentra a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes podrán ejercer los derechos de protección que les reconocen los artículos 13 y 14 del DLME, en los supuestos, términos y plazos establecidos en dichos preceptos. El ejercicio de esos derechos no paralizará la operación ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

Madrid, 24 de noviembre de 2026.- Presidente de los Consejos de Administración de Pluricosmética España, S.L.U. y Gremisur, S.L.U, D. Sergio Jorge Castro Marqués.

ID: A260051025-1

cve: BORME-C-2026-6335
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde